



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), doce de enero de dos mil veintiuno.

Proceso	VERBAL
Demandante	JESUS OVIDIO BRAND, C.C. 98641648
Demandada	SORANY HERNANDEZ SERNA, C.C. 44003414
Radicado	No. 050019910080202000010700
Procedencia	Reparto
Instancia	PRIMERA
Providencia	Interlocutorio
Temas y Subtemas	Se solicita que por intermedio de una sentencia judicial se declare que el menor, EMANUEL MEJIA HERNANDEZ, nacido el 09 de marzo de 2013, es hijo del señor JSUS OVIDIO BRAND, entre otros pedimentos.
Decisión	SE INADMITE LA DEMANDA

Por intermedio de un abogado titulado e inscrito, el señor JESUS OVIDIO BRAND, c.c. 98641648, demanda ante la jurisdicción de familia, que mediante una sentencia judicial se declare que el menor EMMANUEL MEJIA HERNANDEZ, nacido el 9 de marzo de 2013, es hijo de él y no del señor OMAR ALBEIRO MEJIA USUGA; Que se revoque la paternidad y todos los derechos y obligaciones respecto del señor OMAR ALBEIRO MEJIA USUGA, frente al menor EMMANUEL MEJIA HERNANDEZ; que se ordene oficiar a la notaria 3°. De Medellín para que haga las anotaciones en el folio notarial de nacimiento del menor; que el aporte mensual que hace el demandante, sea entregado a la madre de la señora SORANY HENRNANDEZ o a los abuelos paternos del niño;

Del estudio de la demanda, se observa que esta demanda está mal encaminada, toda vez que no es una demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL DE LA PATERNIDAD la que se debe invocar, sino que es una demanda de IMPUGNACION DE LA LEGITIMIDAD PRESUNTA DE LA PATERNIDAD Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL DE LA PATERNIDAD;

La demanda deberá dirigirse en contra del presunto padre del niño EMMANUEL, señor OMAR ALBEIRO MEJIA USUGA, indicándose la dirección de su residencia para notificarle la demanda, así como su correo electrónico, donde ese reciba notificaciones (**Con base en el artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio del 2020. Se dará cumplimiento a todos los requisitos allí exigidos para la admisión de la demanda**)

Se debe arribar una copia del registro civil de matrimonio de SORANY SERNA HERNANDEZ con el señor OMAR ALBEIRO MEJIA USUGA.

De conformidad con lo indicado en el art. 90 del Código General del Proceso, esta agencia judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR esta demanda de trámite Verbal- FILIACION EXTRAMATRIMONIAL DE LA PATERNIDAD (IMPUGNACION DE LA LEGITIMIDAD PRESUNTA) promovida por el señor JESUS OVIDIO BRAND en contra de la señora SORANYHERNANDEZ SERNA, madre y representante legal del niño EMANUEL.

SEGUNDO: Se concede el término legal de cinco (5) días para llenar los requisitos legales y formales que se indicó en la parte motiva de este auto, so pena del rechazo dela demanda.

TERCERO: Tiene personería para representar al demandante el abogado JOHN JAIRO VASQUEZ HERRON, c.c. 71791309 y t.p. 306128 C.S.J. en los términos del poder a él confiado.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

NOTIFIQUESE


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ